

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES QUE DESARROLLEN EN LA CIUDAD DE MADRID PROYECTOS DE ITINERARIOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS Y EMPLEO CON APOYO, DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL

EXPEDIENTE: 221/2023/00131

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid que tiene como finalidad, conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos, la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas y trabajadoras, tanto por cuenta ajena o propia, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Asimismo, en el artículo 1.3 de los mencionados Estatutos, se establece que la Agencia desarrollará sus funciones, tanto mediante acciones propias, como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones y entidades públicas y privadas, señalando el artículo 15.1 c) que corresponde al Gerente el ejercicio de la representación legal de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Siendo una prioridad la atención a personas con especiales dificultades de inserción se ponen en marcha diferentes actuaciones de fomento de empleo. Igualmente, la recuperación y la creación de empleo debe realizarse incluyendo nuevos enfoques que deben inspirar la transición en todos los sectores económicos.

Por ello, se impulsa una línea de subvención, en concurrencia competitiva, dirigida a federaciones y confederaciones, especializadas en proyectos para la mejora de la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o diagnosticadas con discapacidad por enfermedad mental.

La presente convocatoria responde a los objetivos y efectos que se incluyen en la línea de subvención 2: Fomento de Empleo, del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2023-2025 (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de acuerdo con el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid), en concreto, la Actuación 2.1.3 Convocatoria pública de subvenciones a federaciones y confederaciones que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental.

El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión, gestión y justificación de la convocatoria pública de las citadas subvenciones viene establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Para su desarrollo se destina presupuesto de la Agencia para el Empleo para el año 2023, como órgano gestor responsable de su ejecución un crédito por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.09/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2023.

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/09/2023 15:02:15
CSV : 16GM35U4RO0GO01H



Esta convocatoria ha sido informada favorablemente por la Oficina de Colaboración Público Privada, con fecha 18 de agosto de 2023, por la Coordinación General de Vicealcaldía, Oficina de Protección de Datos con fecha 25 de agosto de 2023 y por la Subdirección General de Administración Digital con fecha 4 de septiembre de 2023.

Habida cuenta de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a federaciones y confederaciones que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental.

SEGUNDO. - Autorizar un crédito de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) de los créditos disponibles del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid correspondientes al año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.09/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2023.

TERCERO. - Publicar la presente convocatoria pública de subvenciones a federaciones y confederaciones que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
José Aniorte Rueda

16GM35U4RO0GO01H

Información de Firmantes del Documento



JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/09/2023 15:02:15
CSV : 16GM35U4RO0GO01H



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES QUE DESARROLLEN EN LA CIUDAD DE MADRID PROYECTOS DE ITINERARIOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS Y EMPLEO CON APOYO, DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (BOCM, núm. 154/2004, de 30 de junio; modificados por Acuerdo de 30 de marzo de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid) la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, fomentando el empleo estable y de calidad. Asimismo, entre sus objetivos está promover y desarrollar una formación y orientación profesional, tendente a cualificar a los trabajadores, tanto por cuenta ajena o propia, en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.

Siendo una prioridad la atención a personas con especiales dificultades de inserción se ponen en marcha diferentes actuaciones de fomento de empleo. Igualmente, la recuperación y la creación de empleo debe realizarse incluyendo nuevos enfoques que deben inspirar la transición en todos los sectores económicos.

Por ello, se impulsa una línea de subvención, en concurrencia competitiva, dirigida a federaciones y confederaciones, especializadas en proyectos para la mejora de la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o diagnosticadas con discapacidad por enfermedad mental, por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros en el año 2023.

La presente convocatoria responde a los objetivos y efectos que se incluyen en la línea de subvención 2: Fomento de Empleo, del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2023-2025 (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de acuerdo con el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid), en concreto, la Actuación 2.1.3 Convocatoria pública de subvenciones a federaciones y confederaciones que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental.

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se convoca en régimen de concurrencia competitiva una subvención de la Agencia para el Empleo de Madrid para el desarrollo de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo en el año 2023 .

1. Objeto, ámbito de la convocatoria y régimen jurídico.

La presente convocatoria tiene por objeto impulsar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a favor de federaciones y confederaciones que desarrollen, en la ciudad

Información de Firmantes del Documento



de Madrid, proyectos que incluyan itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a los destinatarios definidos en la presente convocatoria.

La convocatoria se rige por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Podrán ser beneficiarios las federaciones y confederaciones que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarios:

- a) Tener personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro.
- b) Que en sus fines se incluya la promoción e inclusión en el ámbito laboral, entre otros, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o de las personas con discapacidad por enfermedad mental.
- c) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no.
- h) Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en la categoría 18 "De personas con discapacidad".

2.2. No podrán concurrir entidades cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo.

2.3. De conformidad con el artículo 13 de la OBRS, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Personas destinatarias del proyecto.

Son destinatarias de la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida una discapacidad intelectual o del desarrollo o una discapacidad por enfermedad mental, igual o superior al 33%, acreditado mediante un certificado vigente en la fecha de su incorporación al proyecto y emitido por el órgano competente.
- b) Estar empadronado en el municipio de Madrid en la fecha de incorporación al proyecto.

Información de Firmantes del Documento



c) Estar inscrito como demandante de empleo en el momento de su incorporación al proyecto o dentro de los 15 días siguientes a que esta se produzca.

4. Finalidad, metodología y definición del proyecto.

4.1. Las entidades que deseen participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto, con las siguientes finalidades:

- a) Sensibilizar y captar a personas destinatarias con el fin de motivar y activar su participación en la búsqueda de empleo a través de la metodología de empleo con apoyo.
- b) Mantener abiertos y actualizados canales de comunicación con el conjunto de personas sensibilizadas y captadas en el marco del proyecto, a través de las redes sociales, el correo electrónico o de manera presencial.
- c) Potenciar las relaciones entre las personas con mayores dificultades de inserción sociolaboral y la activación de redes de autoapoyo con objeto de mejorar la autoestima, autonomía y motivación de estas personas en su búsqueda de empleo.
- d) Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas destinatarias.

4.2. La metodología a utilizar es el empleo con apoyo (ECA), consistente en un conjunto de servicios, acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores destinatarios con especiales dificultades de inserción laboral, en empresas del mercado ordinario de trabajo y en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Así mismo sería de aplicación un enfoque de empleo personalizado para aquellos participantes que requieran una mayor necesidad de apoyo.

La intervención se agrupará en las siguientes fases:

- Fase 1. Descubrimiento: conocimiento de los talentos de la persona, sus condiciones ideales para trabajar. Realizándose en colaboración con el interesado y su entorno próximo.
- Fase 2. Planificación: elaboración de listado de empresas de empleo ordinario receptoras y concertar entrevistas informativas.
- Fase 3. Negociación: identificación, dentro de las empresas contactadas, de aquellas en las que la persona participante puede aportar valor y en su caso la realización de una oferta negociada a la empresa para aquellos participantes con mayores dificultades de inserción.
- Fase 4. Apoyos: actuaciones encaminadas a facilitar la incorporación y el mantenimiento del puesto de trabajo a través de puesta en marcha de un plan de apoyo.

4.3. El Proyecto deberá diferenciar los itinerarios propuestos para personas con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, y los propuestos para personas con una discapacidad igual o superior al 65%.

El proyecto habrá de contemplar el diseño de los itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, que deben realizar las personas destinatarias. Los itinerarios deben incluir las actividades de mejora de competencias, basadas en el enfoque de empleo con apoyo de las fases 1, 2 y 3 detalladas en el punto anterior. Para aquellos casos en los que se prevea la necesidad de un mayor apoyo, se deben incluir las actividades recogidas en la fase 4, detallada en el punto anterior.

4.4. Así mismo el proyecto deberá incluir la planificación de una campaña de difusión para fomentar el empleo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con

Información de Firmantes del Documento



discapacidad por enfermedad mental, y sensibilización del tejido empresarial, que deberá llevar a cabo la entidad beneficiaria.

4.5. Las entidades beneficiarias deberán disponer de los medios materiales y personales necesarios para su realización. A estos efectos contará con un equipo compuesto por: un/a coordinador/a, personal de administración y preparadores laborales, todo ello sin perjuicio de otro personal especializado que se precise para la buena marcha del proyecto.

Los preparadores laborales deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y contar con una experiencia previa de al menos un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad, que deberán ser acreditadas.

5. Objetivo estratégico.

El objetivo que se pretende alcanzar con esta convocatoria es promover, en la ciudad de Madrid, el acceso al empleo ordinario de las personas destinatarias definidas en el punto 3 de la presente convocatoria.

Esta actuación se enmarca en el objetivo estratégico de fomentar el empleo en la ciudad de Madrid, de conformidad con la Línea de Subvención 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2023-2025 (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de acuerdo con el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid) y se concreta en el objetivo específico 1 de mejorar la empleabilidad y activación laboral de personas desempleadas, en especial, aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción.

Dentro de la Línea de Subvención 2, la presente convocatoria viene referida a la Actuación 2.1.3 convocatoria pública de subvenciones a federaciones y confederaciones que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental.

6. Objetivo específico e indicadores.

6.1. El objetivo específico de esta convocatoria es el desarrollo de actividades que mejoren la empleabilidad de personas destinatarias a través de la metodología de empleo con apoyo.

Las entidades beneficiarias, en el desarrollo de la actividad, deberán incorporar al proyecto, con pleno respeto a los principios de igualdad y no discriminación, a un mínimo de 55 personas, con una discapacidad intelectual o del desarrollo o una discapacidad por enfermedad mental acreditada, igual o superior al 33%, de las cuales 5 deberán tener una discapacidad acreditada igual o superior al 65%.

6.2. Indicadores de resultados:

- Indicador I1.-Número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Mínimo 50 personas.
- Indicador I2.-Número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 65%, que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Mínimo 5 personas.

Información de Firmantes del Documento



- Indicador I3.-Número de personas incorporadas al proyecto con las que han realizado las actividades para la inserción laboral en el empleo ordinario, recogidas en la fase de negociación y de apoyo. Mínimo 20 personas.
- Indicador I4.- Número de participantes incorporados a un puesto de trabajo. Mínimo 5 personas.
- Indicador I5.- Número de empresas que han sido impactadas por la campaña de sensibilización del tejido empresarial. Mínimo 75 empresas.

6.3. Los indicadores de actividad se verificarán a través de los siguientes medios:

La fuente de verificación consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas captadas y porcentaje de discapacidad. Así mismo se deberá adjuntar copia del certificado de grado de discapacidad y copia de la demanda de empleo de cada uno de los participantes. Se comprobará de oficio el requisito de estar empadronado en la ciudad de Madrid.

6.4. Los indicadores de resultados se verificarán a través de los siguientes medios:

La fuente de verificación de los indicadores I1 e I2 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas participantes de cada uno de los indicadores, así como las fechas y el lugar de realización de las actividades, el aprovechamiento y cumplimiento de las mismas.

La fuente de verificación del indicador I3 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas participantes, indicando la actividad realizada, fecha y lugar de realización, el resultado conseguido y la identificación del preparador laboral correspondiente.

La fuente de verificación del indicador I4 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas insertadas, que incluya la fecha de inicio de la contratación, ocupación y/o categoría profesional, CIF y razón social de la entidad empleadora.

La fuente de verificación del indicador I5 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad beneficiaria con la relación detallada y temporalizada de las acciones de comunicación realizadas en la campaña de sensibilización del tejido empresarial, declarando el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la presente convocatoria, en la que se recoja el impacto producido en función de la campaña utilizada.

Se deberá guardar registro de las fechas y el lugar de realización de las actividades en el que constará la firma del participante y del responsable de la actividad que en cada caso proceda.

Las entidades podrán aportar otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base y con relación directa con los indicadores establecidos. En el caso de que por alguna razón justificada y comunicada previamente a la Agencia para el Empleo pudiera no ser conveniente la identificación plena de alguna de las personas beneficiarias, la entidad podrá codificar los datos con el fin de que estas no puedan ser identificadas. En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. Asimismo, la entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

Información de Firmantes del Documento



7. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.09/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2023.

El libramiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.09/489.01 del ejercicio 2023, se efectuará previa solicitud y como un pago único, que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS. El porcentaje de pago anticipado será del 100% y será obligatorio para la entidad beneficiaria.

Debido a que la convocatoria se dirige a federaciones y confederaciones y a que el proyecto tiene carácter social, se exime a la beneficiaria de la subvención de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRS y el artículo 42.2 d) del RGS.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

8. Contenido del proyecto.

El proyecto deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto y su vinculación a los indicadores que se establezcan y a los medios de verificación.
- Descripción del entorno de realización del proyecto y su relación con los objetivos propuestos (espacios e instalaciones destinadas al proyecto).
- Definición de itinerarios para los distintos perfiles de participantes, con arreglo a la metodología de empleo con apoyo, que tenga por objetivo primordial la incorporación y el mantenimiento de un puesto de trabajo en el mercado laboral ordinario.
- Herramientas, soportes y/o definición de estándares que se vayan a aplicar en el desarrollo de las actividades.
- Número y descripción del perfil académico y experiencia de los preparadores laborales.
- Descripción y cronograma de las actividades y tareas previstas para la realización de los objetivos planteados, con arreglo a la distribución por actividades y fases recogidas en el presente documento.
- Descripción de la vinculación del proyecto a otras políticas, proyectos e iniciativas que incidan en el mismo colectivo.
- Detalle de las acciones de publicidad y comunicación con el tejido empresarial.
- Información sobre la sostenibilidad del proyecto una vez concluida el periodo subvencionable, en su caso.

16GM35U4RO0GO01H

Información de Firmantes del Documento



JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/09/2023 15:02:15
CSV : 16GM35U4RO0GO01H



9. Criterios de valoración de los proyectos.

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de los datos relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos en este apartado.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 12 corresponden al apartado relativo a la entidad solicitante y 88 al proyecto presentado.

El personal técnico de la Agencia para el Empleo de Madrid valorará de oficio a la entidad de acuerdo con los criterios y ponderación especificados en este apartado, teniendo en cuenta los datos obrantes en el formulario de solicitud, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y en la documentación administrativa exigida en esta convocatoria.

1). La valoración relativa a la entidad solicitante se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 12 puntos:

a) Antigüedad de la entidad, hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

- 1 año de antigüedad, 1 punto
- 2 años de antigüedad, 2 puntos
- 3 años de antigüedad, 3 puntos
- 4 años de antigüedad o más, 4 puntos

b) Experiencia y capacidad de la entidad en la realización de proyectos relacionados con la inserción socio laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con enfermedad mental y la promoción de su inserción laboral, hasta 8 puntos:

- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de cinco años, desarrollando proyectos y actividades dirigidos a la integración sociolaboral destinadas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental: 8 puntos
- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años y menos de cinco años, desarrollando proyectos y actividades que promuevan la integración sociolaboral, destinadas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental: 4 puntos

2). La valoración del proyecto presentado se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 88 puntos.

a) Calidad técnica del proyecto: Precisión y coherencia en la formulación y definición del proyecto, indicando y cuantificando claramente las actividades a realizar, máximo 30 puntos:

- Si se trata de actividades bien descritas, coherentes con el objetivo del proyecto, empleando la metodología empleo con apoyo e incorporando elementos de empleo personalizado, de forma clara, concreta y cuantificada, indicando el número de personas que pasarán por cada una de ellas y planificadas temporalmente de conformidad con lo establecido en el apartado 8: 30 puntos.
- Si se trata de actividades relativamente descritas, empleando la metodología empleo con apoyo, en las que se establezca una relación con el objetivo del proyecto poco clara o concreta, así como escasamente cuantificadas y planificadas temporalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 8: 15 puntos.

Información de Firmantes del Documento



- Si el proyecto no se incluye información suficiente relacionada con lo anterior, no se obtendrá puntuación en este apartado.
- b) Impacto de la intervención, indicando y cuantificando claramente el número de personas a incorporar al proyecto, máximo 20 puntos:
 - b.1) Número de personas a incorporar al proyecto con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, máximo 12 puntos
 - 60 o más personas (12 puntos)
 - entre 55 y 59 personas ambos inclusive (7 puntos)
 - entre 51 y 54 personas ambos inclusive (3 puntos)
 - b.2) Número de personas a incorporar al proyecto con discapacidad igual o superior al 65% por encima del mínimo establecido de 5 personas, máximo 8 puntos:
 - 6 o más personas: (2 puntos por cada persona) con el límite máximo de 8 puntos
- c) Porcentaje de personas participantes que finalizan con éxito las fases 1 y 2 de la metodología del empleo con apoyo descritas en el apartado 4.2, máximo 5 puntos:
 - Finaliza el 100% (5 puntos)
 - Finaliza por debajo del 100% (0 puntos)
- d) Número de personas que realizan una entrevista de trabajo, máximo 10 puntos:
 - 30 o más personas (10 puntos)
 - entre 25 y 29 personas ambos inclusive (5 puntos)
 - entre 20 y 24 personas ambos inclusive (2 puntos)
- e) Número de personas que formalizan un contrato de trabajo, máximo 15 puntos:
 - 15 o más personas (15 puntos)
 - entre 10 y 14 personas ambos inclusive (5 puntos)
 - entre 5 y 9 personas ambos inclusive (2 puntos)
- f) Realización de acciones de sensibilización del tejido empresarial, máximo 5 puntos:
 - Número de empresas sensibilizadas entre 100 y 125, (2 puntos)
 - Número de empresas sensibilizadas superior a 125, (5 puntos)
- g) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, máximo 3 puntos:
 - Se incluye la perspectiva de género en todo el contenido del proyecto (3 puntos)
 - Se incluye la perspectiva de género en parte del contenido del proyecto (1 punto)

10. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado será de 12 meses desde su concesión, debiéndose iniciar en el ejercicio 2023.

El inicio del proyecto deberá ser comunicado fehacientemente a la Agencia para el Empleo con la aportación de un certificado de inicio firmado por el responsable de la entidad.

Información de Firmantes del Documento



11. Solicitud y documentación.

11.1. Formulario de solicitud.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo "Solicitud de subvención" acompañado del anexo I "Memoria explicativa del proyecto", que figuran en la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid: (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. En dicha página serán igualmente accesibles los modelos reseñados en la convocatoria.

No serán admitidas solicitudes que no se hayan cumplimentado conforme al referido modelo.

Solo se valorará la propuesta recogida en el anexo I "Memoria explicativa del proyecto", debiéndose limitar la formulación y definición del proyecto al espacio consignado en dicho anexo.

La solicitud deberá suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, con poderes bastantes para solicitar una subvención con la administración pública.

11.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial, donde conste al menos el representante legal, los fines de la entidad y el año de fundación.
- b) Solicitud de domiciliación bancaria (Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia) debidamente cumplimentado y firmado, junto con un certificado bancario en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular del mismo.
- c) Anexo I, "Memoria explicativa del proyecto", debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad. Se deberá acompañar de documentación acreditativa de la experiencia declarada en el apartado 9.1.b).

11.3. Declaraciones responsables que deberán formularse cumplimentando el espacio reservado para ello en el formulario de solicitud:

- a) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, haciendo constar que no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- c) Declaración de que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos.

Las referidas declaraciones se suscribirán en la propia solicitud.

11.4. La firma del formulario de solicitud comportará la autorización, marcando las casillas correspondientes, para obtener por medios electrónicos los datos relativos a la obligación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Tributaria Madrid (ATM). En caso de no marcar este consentimiento para la consulta y comprobación de los datos, el interesado estará obligado a aportar los certificados vigentes correspondientes.

16GM35U4RO0GO01H

Información de Firmantes del Documento



12. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM), en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOCM.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el formulario de solicitud previsto. El modelo se encontrará a disposición de los interesados en concurrir a la convocatoria, desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, debiendo presentarse firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud de subvención se tramitará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud y se anexarán los documentos necesarios. Se deberá disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

13. Subsanación de defectos.

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El requerimiento de subsanación será notificado a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, mediante la aplicación de notificaciones y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

14. Procedimiento de concesión.

Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas con arreglo a la puntuación obtenida, de todas aquellas que logran un mínimo de 50 puntos.

La adjudicación se realizará con el límite del crédito fijado en el apartado 7 de esta convocatoria, a favor de aquella entidad que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el apartado 9.

En el caso de renuncia o no aceptación de la subvención, se formulará propuesta de resolución provisional de concesión en favor de la siguiente entidad, según el orden de prelación establecido, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El importe subvencionado no podrá ser superior a la cuantía máxima establecida.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará el orden de prelación en función del mayor número de personas a participar según lo establecido en el apartado 9.2.b.1, y 9.2.b.2 si se mantiene la igualdad de puntos obtenidos. En caso de persistir el empate, se atenderá al mayor número de personas que realizan una entrevista de trabajo, según lo establecido en el apartado 9.2.d.

Información de Firmantes del Documento



De mantenerse el empate, se procederá a realizar un sorteo entre las solicitantes empatadas en puntuación, del que resultará la beneficiaria. Este sorteo será público, siendo emplazadas a asistir al mismo las entidades solicitantes.

15. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Subdirección General de Políticas Activas y Empleo de la Agencia para el Empleo de Madrid. Podrá actuar, en su caso, mediante una entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LGS y en el artículo 14 de la OBRS.

El órgano instructor examinará la documentación presentada comprobando que la solicitud está correctamente cumplimentada y firmada y se ha aportado la documentación exigida pudiéndose requerir al interesado para que subsane o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. De no hacerlo así se dictará resolución en la que se tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la LPAC.

Trascurrido el plazo de subsanación el órgano instructor realizará la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Se podrá realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, debiendo las entidades propuestas como beneficiarias prestar toda su colaboración. Asimismo, se podrán pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

16. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, será designada por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y tendrá la siguiente composición: un presidente, un secretario y tres vocales.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas y, para una mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, conforme al artículo 26.3 de la OBRS.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

17. Propuesta de resolución provisional.

17.1. El órgano instructor, o la entidad colaboradora en su caso, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la entidad para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose también su puntuación.

Asimismo, la propuesta de resolución incluirá la relación del resto de solicitudes presentadas, denegadas o desistidas, especificando en su caso la causa y la puntuación obtenida en la valoración.

Para ello se ordenarán los expedientes por la puntuación obtenida y se propondrá la concesión a aquel que haya obtenido la mayor puntuación. La puntuación mínima para poder resultar beneficiario será de 50 puntos.

Información de Firmantes del Documento



17.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, concediendo trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas. En ese mismo plazo la entidad propuesta como beneficiaria deberá aportar certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, en el caso de que no haya autorizado su consulta en el modelo de solicitud de subvención presentada.

17.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación del proyecto propuesto para ser subvencionado.

18. Propuesta de resolución definitiva.

18.1. Finalizado en su caso el trámite de audiencia y examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, indicando la solicitud para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose la puntuación, así como los motivos de denegación y desestimación del resto de solicitudes presentadas, especificando en su caso la causa y la puntuación obtenida en la valoración.

18.2. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, la beneficiaria comunique su aceptación mediante escrito firmado por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente dicho escrito dentro del referido plazo, se entenderá que se acepta la subvención

18.3. Si la entidad beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación.

18.4. Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión, conforme el artículo 27.4 de la de la OBRS.

19. Concesión de la subvención.

19.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, el Gerente de la Agencia para el Empleo dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar una relación de las solicitudes desestimadas que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan superado la puntuación mínima de 50 puntos, en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas

19.2. La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la LGS.

19.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerarán desestimadas las solicitudes.

19.4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o

Información de Firmantes del Documento



directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación.

19.5. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

20. Modificación de la resolución.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que la misma no desvirtúe la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

21. Gastos subvencionables.

21.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

21.2. Son gastos subvencionables los costes directos necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como, la adquisición de material fungible, el arrendamiento de locales y de equipos informáticos, las retribuciones del personal técnico y del personal de apoyo que dan soporte a la actividad, los gastos de los desplazamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, los seguros de accidente y de responsabilidad civil de los participantes y los gastos de comunicación y publicidad en relación a la actividad.

21.3. Serán subvencionables los gastos indirectos, los cuales no podrán exceder el 8% del importe total de la subvención concedida. Se entenderán por gastos indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto, tales como los de electricidad, agua, vigilancia, limpieza, calefacción, teléfono, mensajería y correo. Estos costes se podrán calcular sin necesidad de aportar justificantes de gasto y pago, siendo obligado la presentación de una memoria donde se relacionen dichos costes, indicando de forma razonada su porcentaje de imputación al proyecto.

21.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

21.5. Podrán ser subvencionables los gastos referidos a subcontratación con terceros hasta un máximo del 80 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRS. Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

21.6. Cuando el importe de los gastos supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores.

Información de Firmantes del Documento



21.7. No se considerarán subvencionables los gastos a los que hace referencia el artículo 32.5 de la OBRS.

22. Justificación.

22.1. La entidad perceptora de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a justificar ante el órgano concedente, o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La entidad perceptora de la subvención deberá remitir a la Agencia para el Empleo, a través de la Subdirección General de Políticas Activas y Empleo, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

22.2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria técnica, firmada por el representante legal de la entidad en la que se indiquen expresamente las actividades realizadas, los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado. Esta memoria contendrá, además, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados.

- Memoria económica de los costes directos del proyecto, firmada por el representante legal de la entidad, que incluirá una relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos. Esta relación contendrá la identificación del acreedor (NIF y denominación), del documento de gasto, de su importe, de la fecha de emisión, y de la fecha de pago. Deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado la Agencia para el Empleo de Madrid con la subvención concedida.

- Memoria económica de los costes indirectos del proyecto, firmada por el representante legal de la entidad, que incluirá una relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos.

- Documentación acreditativa de los costes directos mediante la presentación de facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre:

- a) En el caso de trabajadores sean contratados por cuenta ajena, el coste se justificará con el contrato de trabajo, nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores y sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, el coste se justificará con el contrato de prestación de servicios, factura y justificante de pago.

- b) Las facturas, nóminas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.



Información de Firmantes del Documento



- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable y cuantía exacta afectada a la subvención.

c) Se aceptarán los pagos realizados por alguna de las formas descritas a continuación, debiéndose aportar la documentación acreditativa correspondiente:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. En cuyo caso, se justificará incluyendo en la factura el recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

22.3. Al ser un pago anticipado, el beneficiario deberá aportar en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

22.4. Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.

22.5. En caso de reintegro, se utilizará como criterio lo establecido en el apartado 23 de esta convocatoria y deberá aportarse el justificante bancario de ingreso, en la cuenta indicada en el apartado 27, del importe a reintegrar, así como los intereses derivados de los mismos.

22.6. Declaración responsable de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o relación detallada de los mismos con indicación del importe y su procedencia.

22.7. Los originales de los documentos aportados deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones municipales de comprobación y control.

22.8. La cuenta justificativa se completará con la documentación que la entidad beneficiaria haya aportado durante el desarrollo del proyecto al responsable de seguimiento del órgano instructor, entre otros documentos:

- a) Documento de inscripción en la oficina de empleo de los participantes
- b) Justificación documental del grado de discapacidad de los participantes.
- c) Contratos o informes de vida laboral correspondientes a las inserciones laborales logradas, si así se hubiera establecido en el proyecto y que se hubieran realizado como máximo en un plazo de 3 meses después de que el participante hubiera finalizado el proyecto. Para acreditar la realización de entrevistas de trabajo, en su caso, deberán aportarse justificantes firmados por los responsables de las empresas que hicieran la entrevista.
- d) Listado de participantes en cada una de las actividades con identificación y firma, tanto de los participantes como del personal encargado de su atención y las fechas de realización.
- e) Hoja de alta de servicios en la Agencia para el Empleo de las personas participantes.

22.9. Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención delegada para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el Gerente de la

Información de Firmantes del Documento



Agencia para el Empleo archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

23. Causa de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.

23.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

Asimismo, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y cuando en la cuenta justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los documentos de valor probatorio sean ilegibles.
- b) Los documentos de valor probatorio no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en facturas emitidas por la propia beneficiaria o empresas vinculadas.
- d) Los documentos de valor probatorio hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- e) Los documentos de valor probatorio no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.
- f) Los documentos de valor probatorio no indiquen el concepto del gasto realizado.
- g) Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en los mismos no conste la estampilla.

23.2. En todo caso registrará el principio por el cual no se podrán abonar gastos por importe superior a los efectivamente justificados y admitidos. Por tanto, el importe total subvencionable será el menor resultante de la comparación entre el total de gastos justificados y aceptados y el importe subvencionado.

23.3. El porcentaje de cumplimiento de todos los indicadores de resultado se utilizará como criterio para el pago por resultados. Si estos no se alcanzan se llevará a cabo una minoración de la subvención justificada y aceptada que será proporcional a los resultados no conseguidos. Para valorar el cumplimiento de los indicadores, únicamente se tendrán en cuenta las personas destinatarias del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.

El número de personas incorporadas al proyecto deberá ser superior al 90% del mínimo exigido en el objetivo específico de esta convocatoria para cada uno de los perfiles de participantes definidos en el segundo párrafo del apartado 6. Por lo que en caso de no alcanzarse se procederá al reintegro total de la subvención o en su caso, pérdida de derecho al cobro.

Una vez cumplido el punto anterior, pero sin conseguir el total de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado para cada indicador, la minoración aplicable será la siguiente:

- Indicador I1: No cumplen con el número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Ponderación: 40%.

Información de Firmantes del Documento



- Indicador I2: No cumplen con el número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 65% que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Ponderación: 35%.

- Indicador I3: No cumplen con el número de personas incorporadas al proyecto con las que han realizado las actividades para la inserción laboral en el empleo ordinario, recogidas en la fase de negociación y de apoyo. Ponderación: 15%.

- Indicador I4: No cumplen con el número de participantes incorporados a un puesto de trabajo. Ponderación: 10%.

Fórmula de aplicación para el cálculo del reintegro:

- Grado de cumplimiento = Resultado alcanzado/Objetivo proyecto
- Porcentaje de indicador pendiente = 1- grado de cumplimiento (en caso de que el grado de cumplimiento sea igual o superior a 100%, el porcentaje de indicador pendiente será 0)
- Porcentaje pendiente ponderado = Porcentaje de indicador pendiente x ponderación
- Minoración aplicable = Porcentaje pendiente ponderado x importe subvencionado

24. Procedimiento de reintegro.

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

25. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

25.1. Según el artículo 16 de la OBRS, las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Información de Firmantes del Documento



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la OBRS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen que el proyecto se realiza con la financiación de la Agencia para el Empleo de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

j) Para la utilización del logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que este será utilizado.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

l) Colaborar activamente con el órgano gestor de la convocatoria designado por la Agencia para el Empleo de Madrid, facilitando las actuaciones de comprobación que se estimen pertinentes y remitiendo cuanta información y documentación le sea requerida.

m) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

n) Facilitar a las personas inscritas en la acción o acciones subvencionadas /o de las personas destinatarias los impresos de Alta de servicios de la Agencia para el Empleo de Madrid, con el fin de que se documente formalmente y de manera expresa la autorización para la tenencia de sus datos personales y para que, en su caso, puedan participar en los servicios de la Agencia.

25.2. La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro. La entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

25.3. La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de lo establecido en la "Instrucción de seguimiento de las acciones adjudicadas a entidades e instituciones" de la Agencia para el Empleo de Madrid, que se remitirá al interesado.

Información de Firmantes del Documento



26. Publicidad.

Las medidas de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- a) Inclusión de la imagen institucional de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.
- b) Identificación externa de la financiación del proyecto por parte de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid en el espacio donde se desarrollen las actividades que contempla el proyecto.
- c) La entidad beneficiaria tendrá que incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se tienen que adecuar a lo que determine la Agencia para el Empleo.

En todo caso deberá constar expresamente, en lugar visible, que el proyecto se ha financiado con cargo a los fondos recibidos de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

27. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de la Agencia para el Empleo de Madrid IBAN ES32 0049 1892 6223 1330 8611 del Banco de Santander. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

28. Responsabilidad por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 25 de la presente convocatoria; en el artículo 37 de la LGS; en los artículos 91 a 93 del RGS; y en el artículo 41 de la OBRS, que son objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

29. Protección de datos.

Información de Firmantes del Documento



Todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de Protección de Datos, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Los datos de carácter personal que las beneficiarias deben facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Información adicional en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es: Educación y empleo>Empleo>Agencia para el Empleo de Madrid >Protección de datos de carácter personal.

30. No discriminación por razón de sexo.

En aquellos casos en los que la presente convocatoria utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.



Información de Firmantes del Documento



JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/09/2023 15:02:15
CSV : 16GM35U4RO0GO01H



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓNES DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES QUE DESARROLLEN EN LA CIUDAD DE MADRID PROYECTOS DE ITINERARIOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS Y EMPLEO CON APOYO, DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

Información de Firmantes del Documento



En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo.

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- Solicitud de domiciliación bancaria (Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia) debidamente cumplimentado.
- Anexo I, "Memoria explicativa del proyecto", debidamente cumplimentado.

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- No se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, documentación que es copia idéntica del documento original y los datos en ella contenidos son ciertos.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, y SOLICITA: le sea concedida la subvención quedando todo ello sometido a la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Delegado de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en las instrucciones.

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/09/2023 15:02:15
CSV : 16GM35U4RO0GO01H



ENTIDAD SOLICITANTE:
NIF:
PROYECTO: PROYECTOS DE ITINERARIOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS Y EMPLEO CON APOYO, DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL

CRITERIOS VALORACIÓN SEGÚN EL APARTADO 9.1. y 9.2.:

1. Antigüedad de la entidad (apartado. 9.1.a). Marcar con una cruz lo que corresponda:

1 año de antigüedad	
2 años de antigüedad	
3 años de antigüedad	
4 o más años de antigüedad	

2. Experiencia y capacidad de la entidad en la realización de proyectos relacionados con la inserción socio laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con enfermedad mental y la promoción de su inserción laboral (apartado 9.1.b): Marcar con una cruz lo que corresponda:

Acreditada implantación en el sector desde hace más de cinco años, desarrollando proyectos y actividades dirigidos a la integración sociolaboral, destinadas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental.	
Acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años y menos de cinco años, desarrollando proyectos y actividades que promuevan la integración sociolaboral, destinadas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas con discapacidad por enfermedad mental.	

*Se deberá presentar documentación acreditativa al respecto



3. Valoración del apartado relativo al proyecto presentado, se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación (apartado 9.2.):

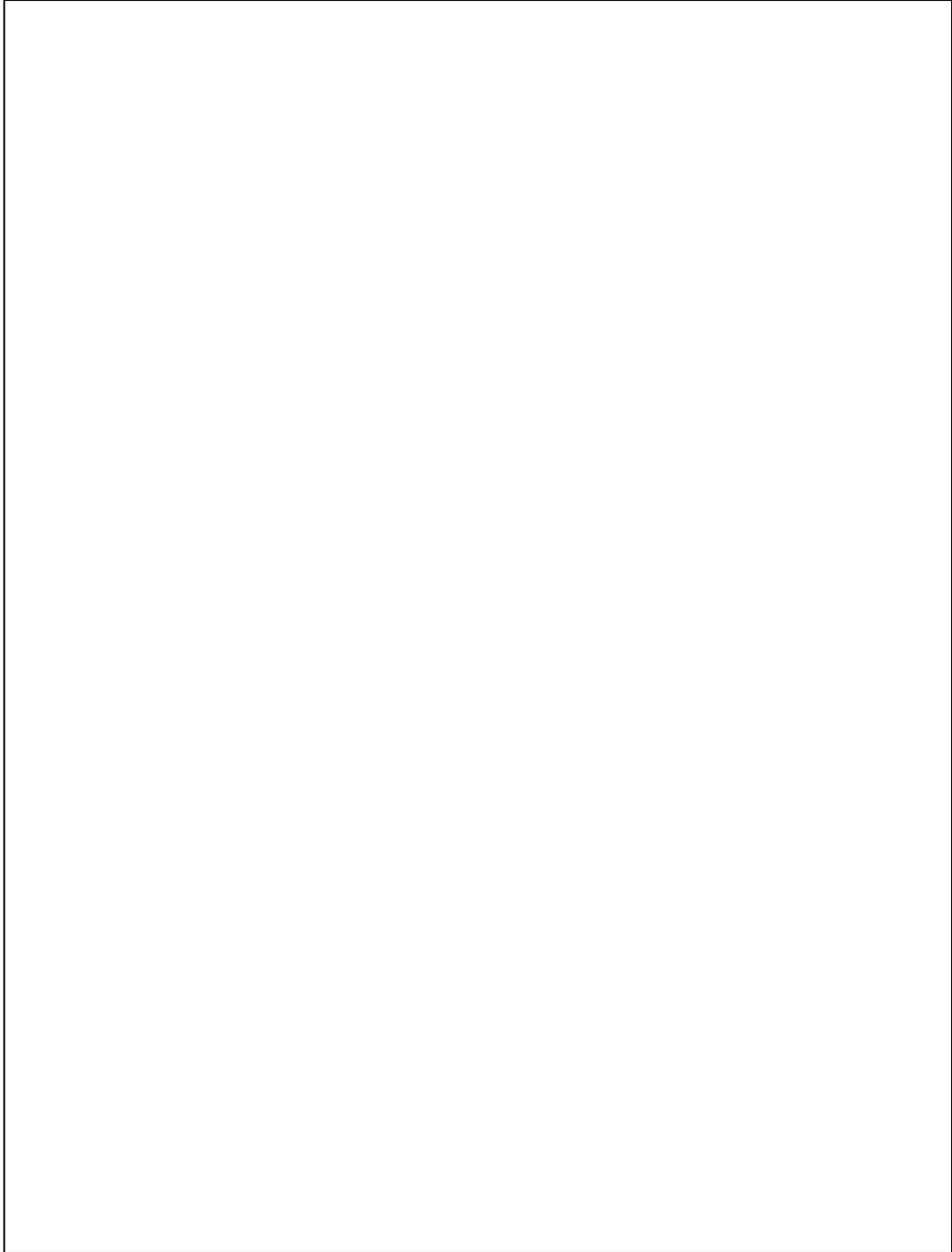
a) Calidad técnica del proyecto: (Precisión y coherencia en la formulación y definición del proyecto, indicando y cuantificando claramente las actividades a realizar).





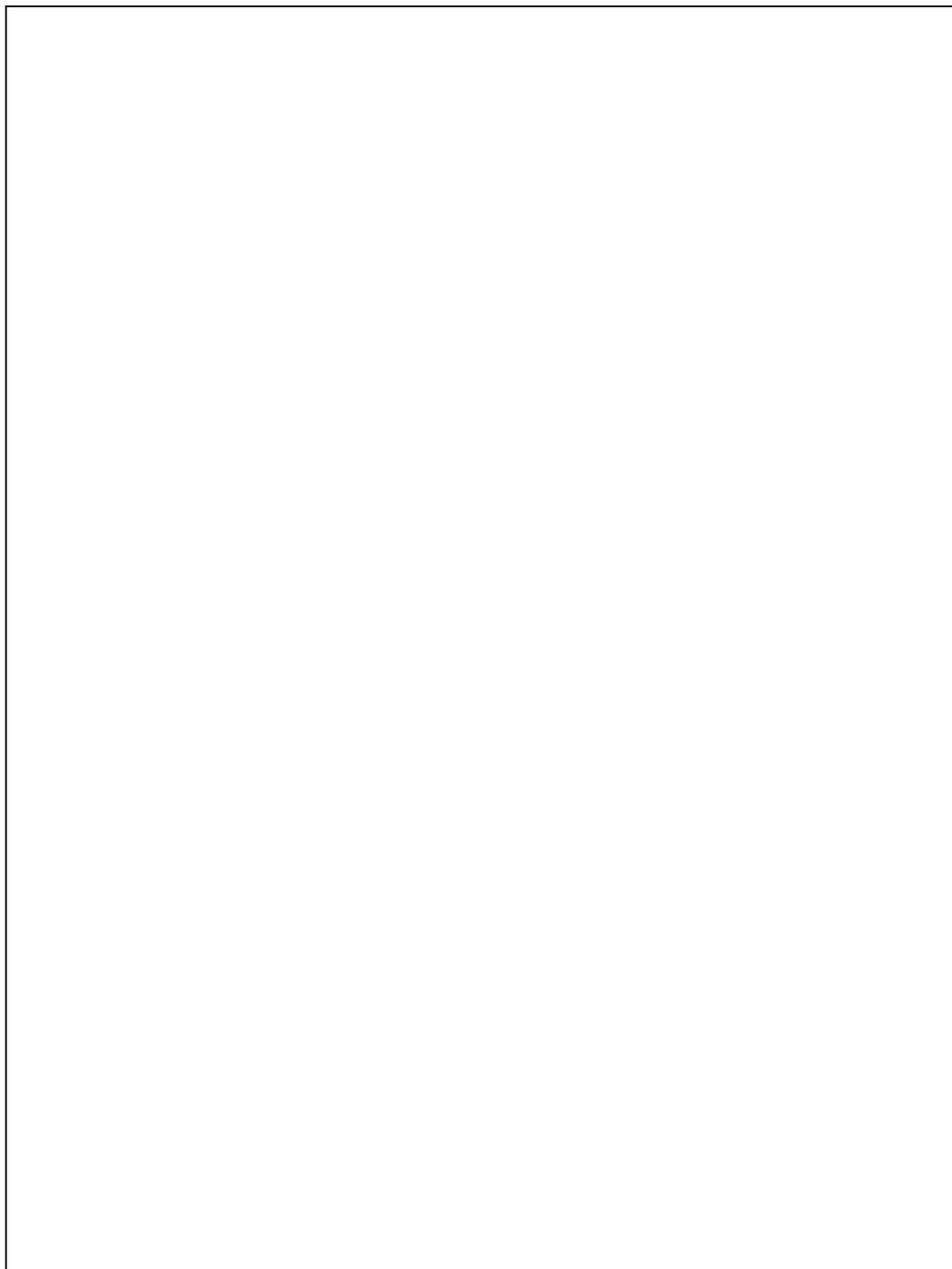
Información de Firmantes del Documento





Información de Firmantes del Documento





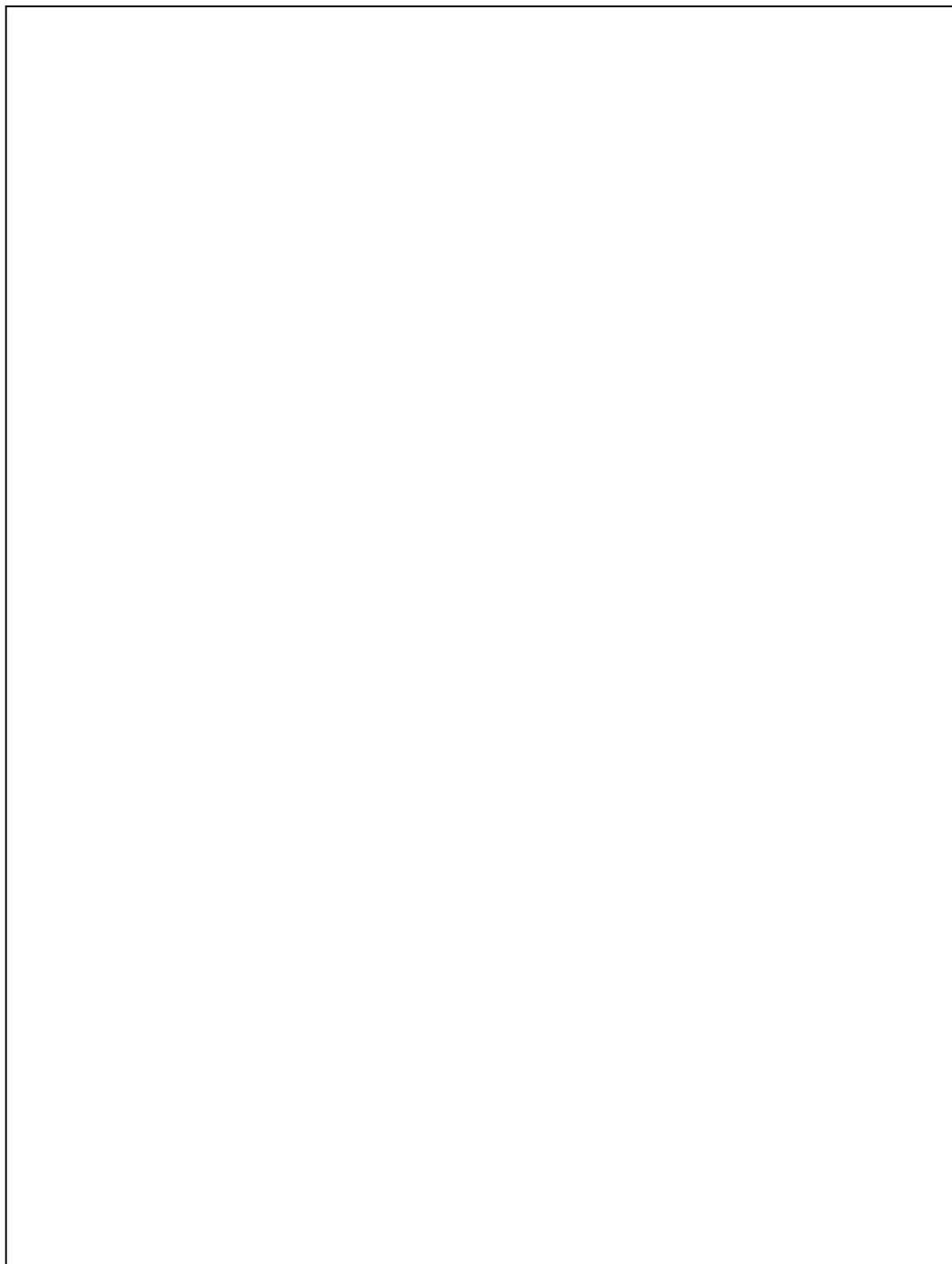
Información de Firmantes del Documento





Información de Firmantes del Documento





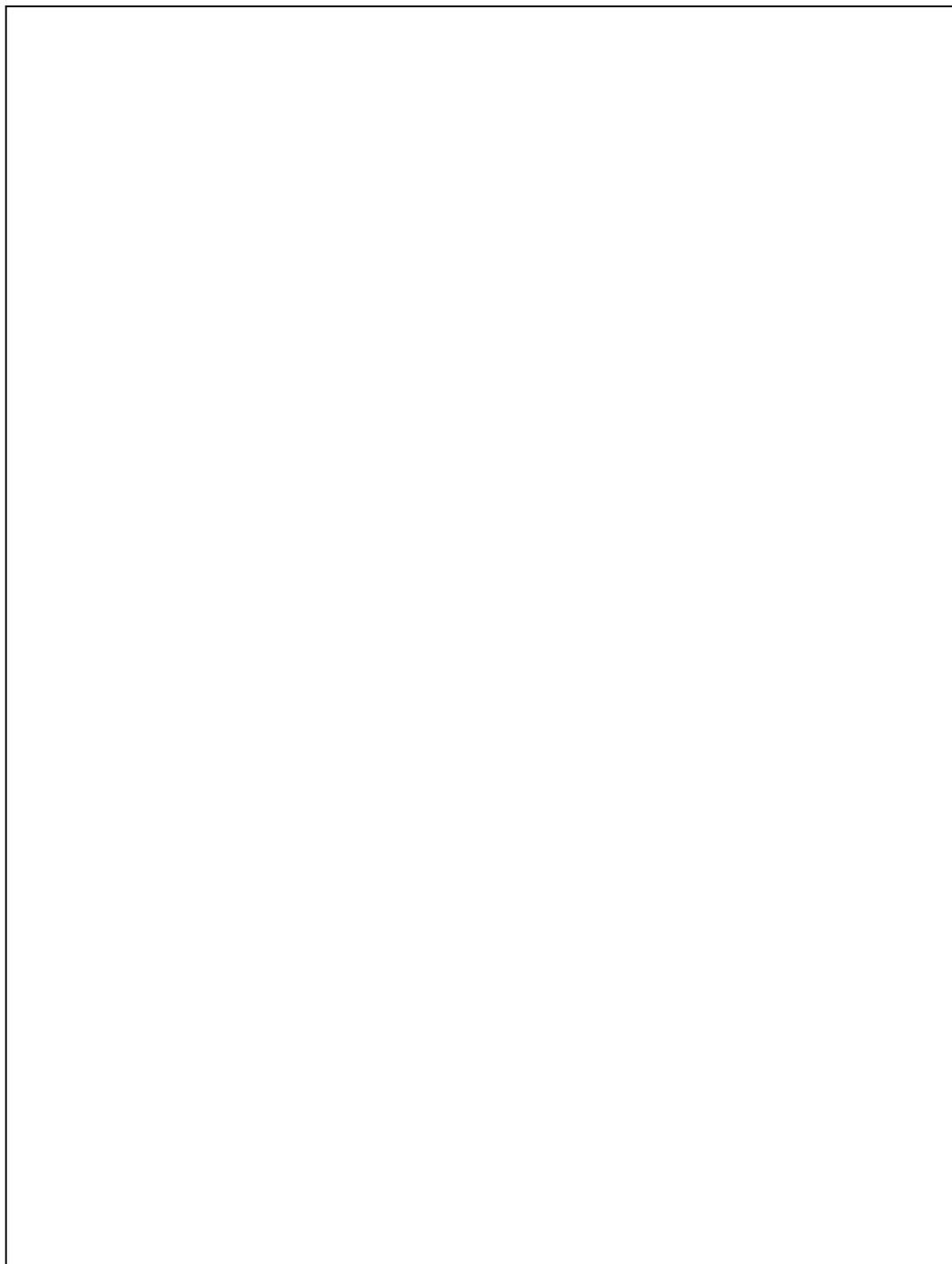
Información de Firmantes del Documento





Información de Firmantes del Documento

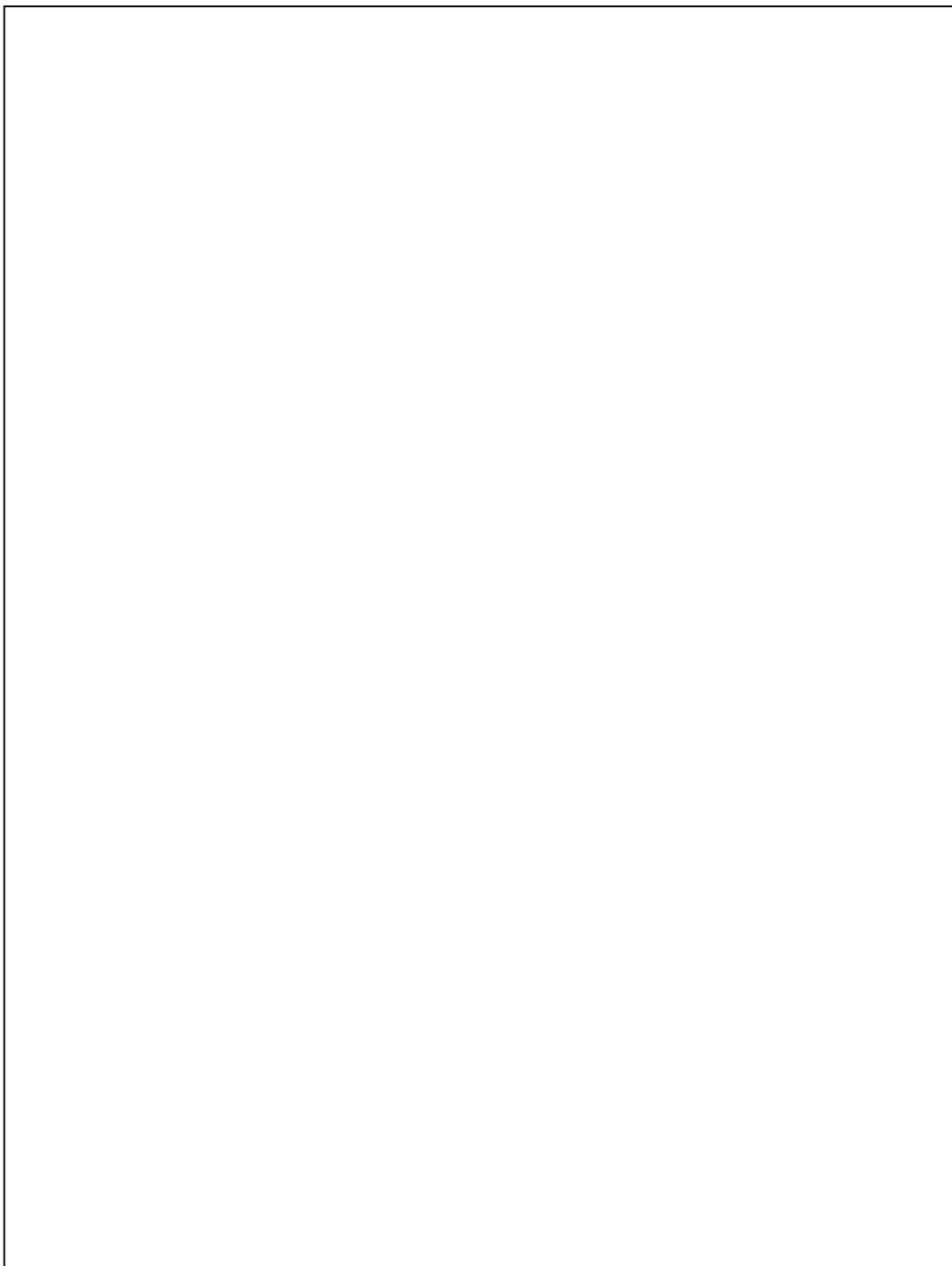




Información de Firmantes del Documento



16GM35U4RO0GO01H



Información de Firmantes del Documento





Información de Firmantes del Documento



b) Impacto de la intervención, indicando y cuantificando claramente el número de personas a incorporar al proyecto.

b.1) Número de personas a incorporar al proyecto con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.

Marcar con una cruz lo que corresponda:

60 o más personas	
Entre 55 y 59 personas ambos inclusive	
Entre 51 y 54 personas ambos inclusive	

b.2) Número de personas a incorporar al proyecto con discapacidad igual o superior al 65% por encima del mínimo establecido de 5 personas.

Marcar con una cruz lo que corresponda:

6 personas	
7 personas	
8 personas	
9 o más personas	

c) Porcentaje de personas participantes que finalizan con éxito las fases 1 y 2 de la metodología del empleo con apoyo descritas en el apartado 4.2). Marcar con una cruz lo que corresponda:

Finalizan el 100%	
Finalizan por debajo del 100%	

d) Número de personas que realizan una entrevista de trabajo. Marcar con una cruz lo que corresponda:

30 o más personas	
Entre 25 y 29 personas ambos inclusive	
Entre 20 y 24 personas ambos inclusive	



e) Número de personas que formalizan un contrato de trabajo. Marcar con una cruz lo que corresponda:

15 o más personas	<input type="checkbox"/>
Entre 10 y 14 personas ambos inclusive	<input type="checkbox"/>
Entre 5 y 9 personas ambos inclusive	<input type="checkbox"/>

f) Realizar acciones de sensibilización del tejido empresarial. Marcar con una cruz lo que corresponda:

Número de empresas sensibilizadas entre 100 y 125	<input type="checkbox"/>
Número de empresas sensibilizadas superior a 125	<input type="checkbox"/>

g) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Marcar con una cruz lo que corresponda:

Se incluye la perspectiva de género en todo el contenido del proyecto	<input type="checkbox"/>
Se incluye la perspectiva de género en parte del contenido del proyecto	<input type="checkbox"/>

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Delegado de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en las instrucciones.

